

**CONVENIO MARCO
ENTRE PROMARINA, S.A. Y EL CENTRO DESARROLLO Y PESCA
SUSTENTABLE**

Se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración entre PROMARINA, S.A., en adelante PROMARINA, sita en Puerto Caimito, representada en este acto por el Sr. Tomás Villa, y el CENTRO DESARROLLO Y PESCA SUSTENTABLE, en adelante CEDEPESCA-PANAMA, sita provisionalmente en Calle Segunda Vista Hermosa, Edificio Jardines PB-F, ciudad de Panamá, representada en este acto por el Sr. Edwin Medina González, que se regirá por los siguientes artículos:

Primero: De común acuerdo, PROMARINA y CEDEPESCA-PANAMA fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración tendiente a lograr para la pesquería de pequeños pelágicos del Golfo de Panamá el estatus de "certificable" en relación a los estándares establecidos por el programa Marine Stewardship Council (MSC).

Segundo: Con el objeto de programar, orientar y coordinar actividades que deriven del presente Convenio Marco, PROMARINA y CEDEPESCA-PANAMA acuerdan designar un coordinador representante de cada una. A través de los Coordinadores, cualquiera de las dos instituciones podrá iniciar propuestas para actividades contempladas en este convenio.

Tercero: Las acciones a las que dé lugar este Convenio Marco deberán ser instrumentadas por Convenios Específicos donde se establecerán los detalles de la realización de cada plan de trabajo, para cumplir las finalidades del mismo, como así también de los posibles recursos económicos que se requieran y los responsables a cargo de cada actividad.

Cuarto: La suscripción del Presente Convenio Marco no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



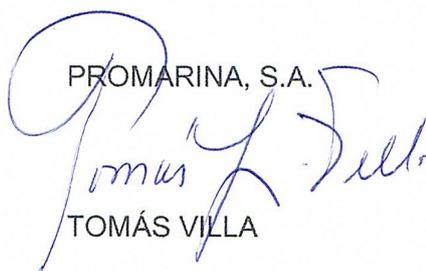
Quinto: PROMARINA y CEDEPESCA-PANAMA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio es de interés común a ambas partes, por lo que las acciones que se desarrollen en el marco del mismo deberán ser un ejemplo positivo de colaboración interinstitucional.

Sexto: El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declarara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio Marco, mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación.

Séptimo: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados arriba y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales de Panamá, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio Marco, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en Puerto Caimito, La Chorrera, a los 31 días del mes de enero del año dos mil doce.-

PROMARINA, S.A.



TOMÁS VILLA

CEDEPESCA-PANAMA



EDWIN MEDINA GONZÁLEZ